

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA FUNDACIÓN MADRID POR LA COMPETITIVIDAD
Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID**

REUNIDOS

De una parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid, (en adelante "la Cámara o la Corporación") con NIF Q-2873001H, con domicilio en Madrid, Plaza de la Independencia, nº1, representada en este acto por Dña. María de la O Olivera Fernández, con DNI. núm. 50434330-E, actuando en calidad de Directora del departamento de Relaciones Institucionales con Empresas, Marketing y Comunicación. Se encuentra expresamente facultada para la firma del presente contrato de patrocinio en virtud de su condición de órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en las Normas Internas de Contratación de la Corporación.

De otra, la Fundación Madrid por la Competitividad, fundación del sector público autonómico dependiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, con CIF G84442755 y domicilio a estos efectos en la calle Príncipe de Vergara 9, tercero izquierda, 28001, Madrid, de quien depende la Oficina de Atracción de Inversión Extranjera Regional de la Comunidad de Madrid, en adelante **INVEST IN MADRID**, representada en este acto por D. Luis Socias Uribe con DNI 16091713Q en su condición de Director General de la citada Fundación actuando como apoderado de conformidad con la escritura de poder otorgada el 24 de julio de 2024 ante el Notario, Doña Lucía María Serrano de Haro Martínez, con el número 1653 de su protocolo.

De ahora en adelante la Cámara e **INVEST IN MADRID** se refieren conjuntamente como "las PARTES" o cualquiera de ellas, ocasionalmente y cuando proceda, como "la PARTE".

Las PARTES, en la calidad en la que intervienen, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para obligarse y,

EXPONEN

1. Que INVEST IN MADRID tiene previsto organizar el I Foro Internacional Invest in Madrid los días 18, 19 y 20 de noviembre.

Se trata de un espacio único que reunirá a líderes empresariales, inversores, representantes institucionales y figuras clave del panorama económico nacional e internacional, para debatir y explorar oportunidades de inversión en la región. Este evento nace como plataforma de conexión con stakeholders y promotor de relaciones entre inversores.

2. Que la Fundación Madrid por la Competitividad tiene por finalidad principal la promoción de la competitividad y de la inversión en la Comunidad de Madrid, de la calidad y la excelencia en sus empresas. A tal objeto, la Fundación contribuirá, a través de la colaboración público-privada, al desarrollo económico de la Región, favoreciendo la mejora de la competitividad y la atracción y la realización de inversiones que contribuyan a la prosperidad, el progreso y el bienestar social, impulsando la creación de valor, por y para el conjunto de la sociedad de la Comunidad de Madrid, su proyección global, y el compromiso de las



empresas locales, nacionales y extranjeras con la calidad y el desarrollo sostenible de la Región.

3. Que la Cámara está interesada en participar en dicho foro como patrocinador del Evento.

4. Que, en consecuencia, por considerarlo de interés para ambas partes, la Fundación Madrid por la Competitividad (a través de INVEST IN MADRID) actuará, de conformidad con las cláusulas de este Contrato de Patrocinio, como empresa organizadora, y la Cámara como Patrocinador del Foro Internacional Invest in Madrid.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto fijar los términos de la colaboración y participación de la Cámara en el Evento.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones de las Partes contenidas en el presente Contrato:

2.1. Son obligaciones de ambas Partes:

Actuar de buena fe y con la mayor diligencia en la realización de todas las actividades que integran el Evento, particularmente, en los términos establecidos en este Contrato

2.2. Son obligaciones de la Cámara en relación con el Evento las siguientes:

Realizar la aportación económica a la organización del Evento en los términos estipulados en la Cláusula Tercera.

2.3. Son obligaciones de INVEST IN MADRID, las siguientes:

Facilitar a la mayor brevedad razonablemente posible a la Cámara cuando así le sea requerida, toda la información que pudiera solicitársele en relación con la organización del Evento.

La difusión de la colaboración de la Cámara en los términos previstos en la Cláusula Cuarta.

Reconocimiento a la Cámara de la condición de PATROCINADOR del Evento y de los derechos que le asisten contemplados en la Cláusula Cuarta el día del Evento y con anterioridad al mismo.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CÁMARA

La Cámara colaborará para la organización del Evento mediante la entrega a INVEST IN MADRID de una aportación económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) más el correspondiente IVA del 21% (en adelante "la Aportación Económica").



La Cámara abonará a INVEST IN MADRID, la Aportación Económica mediante transferencia bancaria, cuenta número ES23-2100-2931-9013-0059-2819 con el concepto de CONTRATO DE PATROCINIO.

La cantidad referida en el apartado 3.1 anterior, una vez satisfecha, será el importe máximo sin posibilidad de ajuste o incremento que la Cámara abonará por razón del Evento. Cualquier cantidad adicional que pudiese ser requerida por cualquier motivo –incluidas las que tengan causa legal o reglamentaria- se entenderá ya comprendida en la suma referida en el apartado 3.1 de esta Cláusula y por tanto completa y debidamente satisfecha.

El pago a que se refiere la presente Cláusula se realizará, en todo caso, contra entrega de la correspondiente factura dirigida a INVEST IN MADRID en los términos que legal y contablemente correspondan.

CUARTA: CONTRAPRESTACIONES DEL PATROCINIO

La Cámara como patrocinador obtiene los siguientes derechos, a los que INVEST IN MADRID se obliga:

- Categoría de *Partner*
- 10 entradas VIP para todos los eventos con ubicación preferente.
- Participación destacada en un panel temático del foro. Un representante de la Cámara podrá compartir la estrategia de innovación de la ciudad junto con otros expertos.
- Logotipo en todos los materiales del evento. Incluyendo banners, posters, programa impreso, web oficial y todas las plataformas de promoción digital
- Mención destacada y difusión del patrocinador en RSSS de Invest in Madrid y en las redes del Media Partner (Diario ABC) antes, durante y después del evento
- Acceso exclusivo al área de networking VIP y almuerzos con los principales ponentes, inversores y autoridades

QUINTA: DURACIÓN

El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y se extenderá hasta la finalización del Evento.

SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo y dicho incumplimiento no es subsanado a satisfacción razonable de la otra Parte en el plazo de los diez (10) días naturales posteriores al requerimiento escrito que la Parte no incumplidora haga a la incumplidora para que subsane la situación.

En caso de resolución anticipada por parte de la Cámara, ésta quedará exonerada del pago de la parte que, en su caso, aún le reste por abonar del precio al que se refiere la Cláusula Tercera y le será devuelta la cantidad anteriormente aportada, sin perjuicio del ejercicio de aquellas otras acciones legales que considere adecuadas en defensa de sus intereses.



SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente Contrato, se crea una Comisión de Seguimiento, inicialmente compuesta por parte de la Cámara por D^a. Mariola Olivera Fernández y por parte de INVEST IN MADRID, por D^a. Kuka Jiménez Guijarro que se reunirán cuantas veces lo requiera para supervisar la correcta y efectiva ejecución de las actividades que regula este Contrato así como proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia ("Controversia") que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Contrato, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia (el "Plazo de Trato Directo").

Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes, con renuncia expresa al fuero que en su caso pudiera corresponderles, mediante el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid (España).

NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones requeridas bajo este Contrato deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

INVEST IN MADRID:

O'Donnell 12, planta 8, 28009 Madrid

Atn. D^a. Kuka Jiménez Guijarro

Correo electrónico: kuka.jimenez@investinmadrid.com

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid

Pza. Independencia, 1, 28001 Madrid-----

Atn. D^a. Mariola Olivera Fernández

Correo electrónico: mariola.olivera@camaramadrid.es

DÉCIMA: CESIÓN.

Se entiende y se acuerda que ninguna de las Partes podrá transferir en todo o parte alguna los derechos y obligaciones derivadas de este Contrato sin previo consentimiento escrito de la otra.

UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD

Durante el periodo la validez del presente Contrato, la Información Confidencial - como se define más adelante - que cada Parte pueda divulgar a otra Parte será conservada confidencialmente por esta última Parte, con el mismo alcance y al menos de la misma manera que esa Parte receptora protege su información confidencial. Las Partes reconocen que toda la información a la que tengan acceso en virtud



del presente Contrato es y será recibida con un carácter estrictamente confidencial y sólo podrá ser utilizada de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato. A los efectos del presente Contrato "Información confidencial" significa cualquier información calificada por escrito por la Parte que proceda con su divulgación, o cualquier otra información que esa Parte entienda y considere como tal y la información a la que se accede como consecuencia de la negociación o en la ejecución de este Contrato.

No se considerará Información Confidencial aquella información

- (i) desarrollada o adquirida de manera independiente por la Parte receptora, ya que ésta puede probar que
- (ii) pase a ser de dominio público (por una razón diferente a cualquier incumplimiento de la Parte receptora),
- (iii) revelada por la Parte que posee la información a un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad, o
- (iv) recibida legítimamente de un tercero sin ninguna obligación de confidencialidad.

Las obligaciones recogidas en la presente estipulación no impedirán cualquier divulgación requerida por la ley, si y solo si

- (i) la Parte obligada a divulgar la información notifica inmediatamente (y en cualquier caso antes de la divulgación) dicha circunstancia a la otra Parte,
- (ii) esa Parte colabora con la otra Parte para evitar la divulgación o para solicitar medidas de protección adecuadas antes de la divulgación, y (iii) esa Parte divulga solo la Información Confidencial estrictamente requerida por la ley.

La información confidencial seguirá siendo propiedad en cualquier momento y de forma exclusiva de la Parte que la reveló, y podrá ser utilizada por la Parte receptora solo en el marco del presente Contrato.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen, incluso en nombre de sus empleados y colaboradores a los que recurra para la realización de las actividades propias del Contrato, a mantener de manera confidencial cualquier información o dato que pudiera llegar a su poder, y a garantizar su integridad, entendiéndose que toda información o dato que reciba deberá utilizarse exclusivamente dentro del marco del presente Contrato y para fines que sirvan al mismo.

Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos ("RGPD") y en cualesquiera otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal.

En este sentido, las Partes tratarán los datos personales de las personas afectadas por el desarrollo o ejecución del Contrato, incluidos los datos recopilados por medios electrónicos, exclusivamente para fines relacionados con el Contrato, así como para dar cumplimiento a sus obligaciones legales, con plena observancia de las obligaciones en su condición de responsables del tratamiento de los mencionados datos que establece la normativa aplicable, adoptando cuantas medidas técnicas y organizativas resulten necesarias.

Asimismo, las Partes se informan mutuamente de que los datos personales que figuran en el Contrato serán



tratados por cada Parte en calidad de responsable de tratamiento. Los representantes de las Partes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos, en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento, dirigiéndose a la dirección indicada en el encabezamiento del Contrato para cada una de las Partes.

Cada Parte se compromete a trasladar a su personal la obligación de cumplir con lo dispuesto en la presente Estipulación

DÉCOTERCERA: PLAN DE TOLERANCIA CERO CONTRA LA CORRUPCIÓN Y DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN

INVEST IN MADRID, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de la Fundación Madrid por la Competitividad, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de INVEST IN MADRID.

La suscripción del presente Contrato implica que la Cámara deberá regirse por principios equivalentes. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de INVEST IN MADRID.

Mediante la firma de este Contrato, la Cámara declara que ninguna persona perteneciente a sus órganos de gobierno, de gestión o de control:

- (i) es miembro de la Alta Dirección o de los Órganos de Administración o del Comité de Auditoría, ni ejecutivo con responsabilidad clave de las sociedades de sociedades pertenecientes de la Fundación Madrid por la Competitividad, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) de los citados miembros;
- (ii) es empleado de la Fundación Madrid por la Competitividad, ni es familiar hasta el segundo grado, cónyuge, pareja, hijo de un cónyuge o pareja, o persona dependiente (por parentesco o matrimonio) del citado empleado;
- (iii) ha ostentado u ostenta, tanto la propia persona como sus respectivos familiares (cónyuge no separado o parientes de primer grado), en los últimos 24 meses, cargos en la Administración Pública o en Entidades encargadas de servicios públicos que hayan tenido relación directa con actividades realizadas por la Fundación Madrid por la Competitividad (otorgamiento de concesiones, actividades de control, y otras relacionadas).

La Cámara se obliga a comunicar a INVEST IN MADRID cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Contrato.

DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente Contrato queda excluido de la aplicación de la legislación de contratos de las administraciones públicas al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El régimen del patrocinio será el establecido en los artículos 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, si bien se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro 3º de la Ley 9/2017, en cuanto a su preparación.

En prueba y conformidad, los intervinientes firman el presente Contrato, en Madrid, a fecha de firma



electrónica,

**La Directora de Relaciones Institucionales con
Empresas, Marketing y Comunicación**

50434330E Firmado digitalmente
por 50434330E MARIA
MARIA DE LA O DE LA O OLIVERA
OLIVERA (C:Q2873001H)
(C:Q2873001H) Fecha: 2024.10.28
11:13:03 +01'00'

**Dña. María de la O Olivera Fernández
Cámara Oficial de Comercio, Industria y
Servicios de Madrid**

El Director General

**D. Luis Socías Uribe
Fundación Madrid por la
Competitividad**

